

FECHA: 11.09.2020

ORIGEN: COMISIÓN GESTORA

CIRCULAR

GENERAL N° 85

Anula la

DEPARTAMENTAL N°

DESTINATARIOS, PARA: FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE JUDO Y DA

CUMPLIMIENTO:
CONOCIMIENTO:

ASUNTO: CENSO ELECTORAL RECTIFICADO

V.º B.º:

TEXTO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 9, 10.2 y 15.7 del Reglamento Electoral, se adjunta el “Censo electoral rectificado” correspondiente a esa Federación, que sustituye al Provisional anteriormente enviado y que deberá quedar expuesto en el tablón de anuncios, asimismo será publicado igualmente en la web federativa en “Procesos electorales 2020” con acceso telemático restringido. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el Censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio de los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquella. En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles con la tramitación contenida en el artículo 64 del Reglamento Electoral. Dicho censo se considerará definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el mismo o, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por el Tribunal Administrativo del Deporte. Contra el censo electoral definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

Se recuerda que, de acuerdo con lo recogido en el artículo 34.1 del Reglamento el elector que desee votar por correo (Anexo VI de la Circular de Convocatoria electoral, de fecha 31.08.2020) deberá formular solicitud escrita de inclusión en el censo especial de voto no presencial hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el modelo facilitado con la convocatoria de elecciones que está en página web en “Procesos electorales 2020”.

Madrid, 11 de septiembre de 2020

La Secretaria de la Comisión Gestora